

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA

PLANEFA 2025



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

ÍNDICE

A. Introducción	3
B. Estructura orgánica.....	4
C. Marco Legal.....	7
D. Estado Situacional	8
1. Evaluación del Planefa 2023	8
2. Problemática Ambiental	11
E. Objetivos.....	15
F. Programación	20
1. Función Supervisión.....	20
2. Función en fiscalización y sanción	26
3. Función Evaluación	26
4. Función normativa.....	29
G. Conclusiones	30

A. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA en el año 2025 - PLANEFA 2025 es realizar la programación de intervenciones que asegure la adecuada ejecución del macroproceso de fiscalización ambiental para el cumplimiento de las obligaciones ambientales bajo un enfoque territorial y preventivo.

A través de la determinación de los criterios de priorización orientada a las fiscalizaciones ambientales basadas en el riesgo y evidencia, reduciendo el número de fiscalizaciones reactivas y la implementación progresiva de la visión de cierre de brechas sobre la atención de problemas ambientales mediante el ejercicio de la fiscalización ambiental con enfoque territorial posibilitará cuantificar los resultados esperados a través de la cadena de valor de la fiscalización ambiental.

De acuerdo al macroproceso de la fiscalización ambiental, la evidencia sistematizada y puesta en valor, permite alcanzar los objetivos de manera integral, estratégica, sostenible y articulada de la fiscalización ambiental, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad ambiental en las zonas priorizadas.

La programación del PLANEFA 2025 se presenta por cada subsector o actividad económica de la cual OEFA tiene el encargo de fiscalizar, buscando y promoviendo el cumplimiento ambiental con acciones preventivas, responsivas y disuasivas.

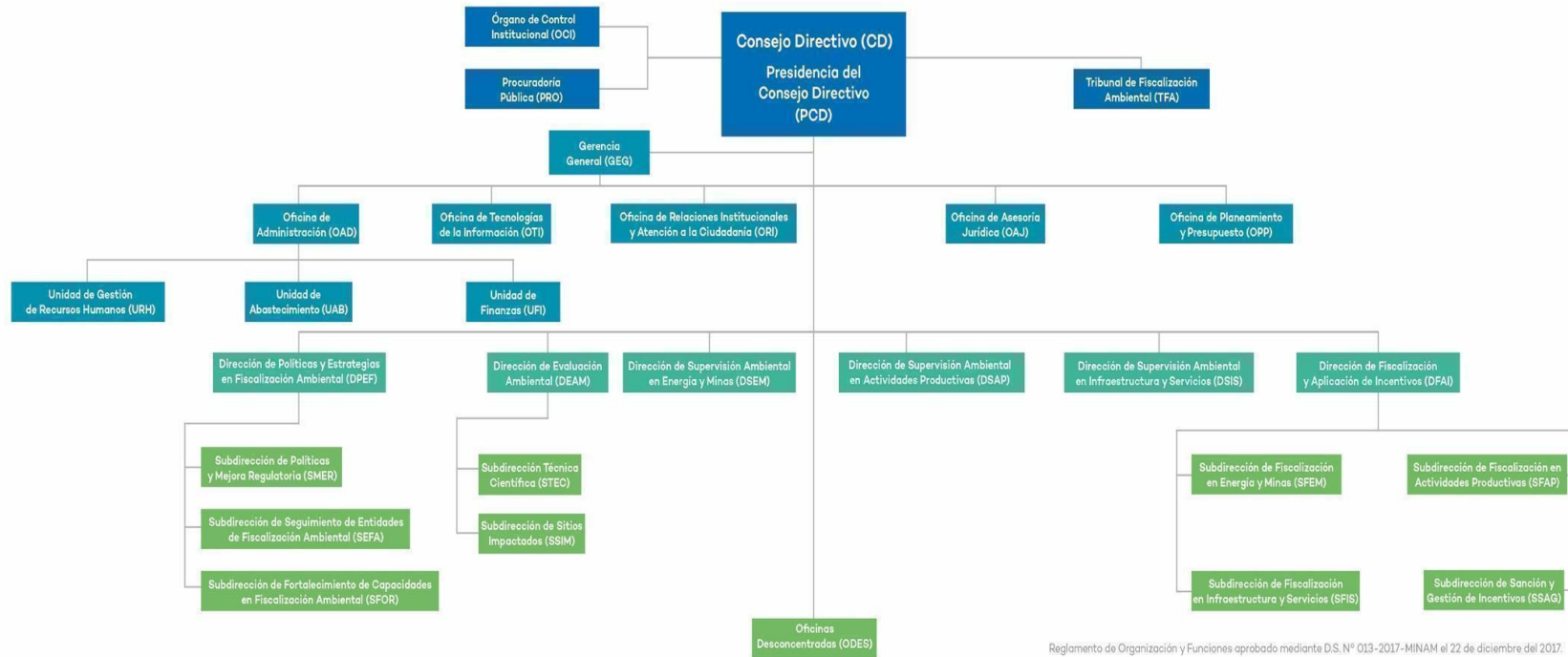
Se hace especial énfasis en el rol retroalimentador de la fiscalización, a fin de sistematizar los problemas regulatorios que se encuentren producto del trabajo de aplicación de la regulación que se realice en el presente año, y que estos puedan ser materia de evaluación posterior, con el propósito de proponer mejoras regulatorias tanto al Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y la regulación ambiental emitida por los diferentes sectores.

Asimismo, el presente documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA (en adelante, el **ROF** del OEFA), en el que se establece la siguiente estructura orgánica:

Gráfico N°01: Estructura orgánica del OEFA



Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante D.S. N° 013-2017-MINAM el 22 de diciembre del 2017.

Fuente: Oficina de Asesoría Jurídica.
Elaboración propia

Los órganos del OEFA encargados de participar de las acciones a programar en el PLANEFA (evaluación, supervisión, fiscalización); así como de desarrollar e implementar los instrumentos legales, son los siguientes:

Gráfico N°02. Órganos competentes para ejecutar las acciones del PLANEFA según funciones¹



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del OEFA
Elaboración propia

¹ Artículos 49, 54, 56, 58, 59, 9, 16 y 43 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

Cabe destacar que el OEFA es competente para fiscalizar directamente de acuerdo a los siguientes sectores²:

- **Minería:** Gran y mediana minería.
- **Energía:** Hidrocarburos y electricidad.
- **Pesca:** Procesamiento Industrial Pesquero y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa.
- **Industria:** Manufacturera y Comercio Interno.
- **Agricultura:** Subactividad Pecuaria, Agrícola e Irrigación, Control y Vigilancia de Organismos Vivos Modificados.
- **Residuos Sólidos:** Infraestructuras de residuos sólidos, Áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales, celdas transitorias instaladas en el marco de la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) y Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR).
- **Consultoras Ambientales**

² De acuerdo al Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, en el año 2024 se dispone el inicio del proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Educación, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Justicia, Salud (con excepción de las funciones transferidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1278), Defensa y Cultura al OEFA. Para el año 2025 se tiene previsto el inicio de la transferencia al OEFA de las funciones de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes y Comunicaciones.

C. MARCO LEGAL

Los instrumentos normativos vigentes que regulan la fiscalización ambiental del OEFA se muestran a continuación³:



Fuente: Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.
 Elaboración propia

³ Actualizado al 2 de julio de 2024.

El listado de instrumentos normativos se encuentra en el Anexo N° 02: Instrumentos normativos detallados del OEFA⁴, como fiscalizador ambiental.

D. ESTADO SITUACIONAL

1. EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2023⁵

En relación a la priorización de acciones de intervenciones conjuntas según análisis de riesgo ambiental por distritos, se programó para el año 2023 realizar acciones de intervención conjuntas en novecientos tres (903) distritos, de los cuales se realizó la intervención en 676 distritos, lo que representa una contribución del 75% en la mejora de la problemática ambiental previamente analizada para cada subsector bajo la competencia del OEFA.

En la modificatoria del PLANEFA 2023 (Primera modificatoria), se programó aprobar 12 instrumentos normativos, realizar 2,817 supervisiones ambientales (orientativas, regulares y especiales), 69 evaluaciones ambientales y culminar con 1,595 expedientes sancionadores, que han sido priorizados en función a problemas y segmentados por sector, con un presupuesto programado de S/ 91,675,142. Los resultados de la ejecución de las actividades realizadas en el año 2023 se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N°01: Resultados de la evaluación del Planefa 2023 (1ra modificatoria)

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución		Resultado	
		Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
Programación de supervisiones ambientales	Estrategia de promoción de cumplimiento ⁶	2,817	58,564,618	3,368	72,186,434.50	120%	123%
Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación ⁷	69	22,025,363	147	21,203,665.90	213%	96%

⁴ En el Anexo N° 02: Instrumentos normativos detallados del OEFA se precisan las resoluciones de aprobación, así como sus posteriores resoluciones de modificación.

⁵ Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2023-OEFA-CD de fecha 15 de marzo del 2023 se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa 2023, primera modificatoria.

⁶ Estrategia de Promoción de Cumplimiento: a) Acta de Compromiso, b) Acta de Ejecución subsidiaria, c) Informe de supervisión, d) Resolución o Acta de Medida administrativa y e) Resolución de Multa coercitiva, de acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos “Supervisión Ambiental” aprobado con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG.

⁷ Medidas en a) Informes de evaluación y b) Reportes, para el caso de la Evaluación Ambiental de Seguimiento, de acuerdo al Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental” aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD y su modificatoria.

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución		Resultado	
		Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido ⁸	1,595	9,990,377	3,054	18,185,400.70	191%	182%
Programación de instrumentos normativos	Instrumentos normativos aprobado	12	1,094,784	5	1,532,347.10	42%	140%
Presupuesto Total (S/.)		-	91,675,142	-	113,107,848.2	-	-
Promedio de ejecución						147%	123%

Del total de las 2,817 supervisiones previstas a realizar, se ejecutaron 3,368 supervisiones, lo que representa el 120% de cumplimiento de la meta física con el 123% de ejecución del presupuesto asignado⁹.

De las 69 evaluaciones ambientales previstas a realizar, se ejecutaron 147 evaluaciones, lo que representa el 213% de cumplimiento de la meta física con el 96% de ejecución del presupuesto asignado¹⁰.

Del total de los 1,595 expedientes sancionadores previstos a culminar, se concluyeron 3,054 expedientes sancionadores, lo que representa el 191% de cumplimiento de la meta física con el 182% de ejecución del presupuesto asignado¹¹

De los 12 instrumentos normativos programados a aprobarse, se aprobaron 5 instrumentos, lo que representa el 42% de la meta física y con el 140% de ejecución del presupuesto asignado. Los instrumentos normativos aprobados son los siguientes¹²:

- a) Resolución de Consejo Directivo N° 00015-2023-OEFA/CD de fecha 6 de junio de 2023, que aprueba la “Modificación del Numeral 5.1 del Artículo 5° del Procedimiento de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00028-2021-OEFA/CD
- b) Resolución de Consejo Directivo N° 00016-2023-OEFA/CD de fecha 21 de junio de 2023, que tipifica las infracciones administrativas y establece la escala de

⁸ Medidas en expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (a) el no inicio de un PAS; (b) el archivo; o (c) la determinación de responsabilidad administrativa. Incluye Medidas Correctivas, todo ello de acuerdo al Manual de Procedimientos “Fiscalización e Incentivos” aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2020-OEFA/PCD.

⁹ Asimismo, más detalle de dichas acciones se pueden encontrar en la Plataforma de Inteligencia de Negocios: <https://sistemas.oefa.gob.pe/pin-web/#/>

¹⁰ Asimismo, más más detalle de dichas acciones se pueden encontrar en la Plataforma de Inteligencia de Negocios: <https://sistemas.oefa.gob.pe/pin-web/#/>

¹¹ Asimismo, más detalle de dichas acciones se pueden encontrar en la Plataforma de Inteligencia de Negocios: <https://sistemas.oefa.gob.pe/pin-web/#/>

¹² Asimismo, todos los instrumentos normativos se encuentran en la página web institucional: www.oefa.gob.pe.

sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables relacionadas a la Gestión de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

- c) Resolución de Consejo Directivo N° 025-2023-OEFA/CD de fecha 29 de diciembre del 2023 que aprueba la modificación de tipificación de infraestructura, áreas degradadas por residuos sólidos y celdas transitorias.
- d) Resolución de Gerencia General N° 00033-2023-OEFA/GEG de fecha 10 de abril de 2023, que aprueba el Manual de procedimientos “Supervisión ambiental”.
- e) Resolución de Gerencia General N° 00104-2023-OEFA/GEG de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba la modificación del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”.

Si bien el indicador de instrumentos normativos aprobados no pudo alcanzar la meta, debe considerarse que este tipo de productos involucra no solo su formulación, en coordinación con varias áreas de la entidad, sino su aprobación, e incluso el previo proceso de participación ciudadana. Asimismo, en el marco de la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, entre los principios de la mejora de la calidad regulatoria se encuentra el principio de subsidiariedad, por el cual la opción regulatoria es la última opción, siendo que en OEFA se ha alcanzado la regulación del total de sus funciones de fiscalización ambiental.

Cuadro N°02: Comparativo de los resultados del Planefa 2023 (1ra modificatoria) y la ejecución del POI 2023.

Área responsable	PLANEFA				POI			
	U.M.	Programación	Ejecución	Resultado	U.M.	Programación	Ejecución	Resultado
Dirección de Supervisión	Estrategia de promoción de cumplimiento ¹³	2,817	3,368	120%	Estrategia de promoción de cumplimiento	3,297	3,368	102%
Dirección de Evaluación Ambiental	Informe de evaluación ¹⁴	69	147	213%	Informe de evaluación	141	147	104%
Dirección de Fiscalización Ambiental	Expediente concluido ¹⁵	1,595	3,054	191%	Expediente concluido	3,890	3,054	78.5%

¹³ Estrategia de Promoción de Cumplimiento: a) Acta de Compromiso, b) Acta de Ejecución subsidiaria, c) Informe de supervisión, d) Resolución o Acta de Medida administrativa y e) Resolución de Multa coercitiva, de acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos “Supervisión Ambiental” aprobado con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG.

¹⁴ Medidas en a) Informes de evaluación y b) Reportes, para el caso de la Evaluación Ambiental de Seguimiento, de acuerdo al Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental” aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD y su modificatoria.

¹⁵ Medidas en expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (a) el no inicio de un PAS; (b) el archivo; o (c) la determinación de responsabilidad administrativa. Incluye Medidas Correctivas, todo ello de

Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria	Instrumentos normativos aprobados	12	5	42%	Informes de formulación ¹⁶	9	9	100%
--	-----------------------------------	----	---	-----	---------------------------------------	---	---	------

Elaboración propia

Como se evidencia, las discrepancias entre lo programado en el Planefa y lo efectivamente ejecutado en el Plan Operativo Institucional (POI) han surgido por diversas razones. En relación a las actividades programadas por la Dirección de Evaluación se vieron impedidas por las intensas lluvias que ocasionaron bloqueos de accesos y perturbaciones en las actividades administrativas. Además, hubo necesidad de reprogramar evaluaciones debido a brotes de dengue. Se optó por enfocar los recursos en evaluaciones más específicas y económicamente viables para los sectores de Minería, Industria, Hidrocarburos y Agricultura. En cuanto a la aprobación de instrumentos normativos esta función está a cargo del Consejo Directivo y no depende directamente de la Subdirección de Mejora Regulatoria (SMER) por cuanto se presentaron inconsistencias en lo aprobado, adicionalmente se produjeron modificaciones presupuestarias y cambios en el personal profesional, no obstante, se cumplió con la formulación de los instrumentos. En relación a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos. Debido al ajuste en el reglamento de casillas electrónicas, resultando en notificaciones físicas que han generado demoras en la tramitación de los PAS., considerando la carga procedimental a inicio del 2023, solicitó recursos adicionales para aumentar las metas físicas y reducir el pasivo pendiente. No obstante, el aumento en los costos y tarifas de los servicios de supervisión representó un obstáculo para el cumplimiento de las actividades de fiscalización ambiental.

2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Los principales criterios considerados para la elaboración del PLANEFA 2025 se basa en el análisis de la problemática ambiental¹⁷, y en base a los cuales se han priorizado las acciones de fiscalización ambiental del presente año, son:

acuerdo al Manual de Procedimientos "Fiscalización e Incentivos" aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2020-OEFA/PCD.

¹⁶ Informes de formulación en el marco de la actividad operativa "Elaboración de propuestas de mejora regulatoria" que comprende el informe de formulación, exposición de motivos y fórmula normativa.

¹⁷ De acuerdo a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (...)

Artículo 8.- Criterios para priorizar las acciones de fiscalización ambiental

8.1. Para priorizar las acciones en el PLANEFA, se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

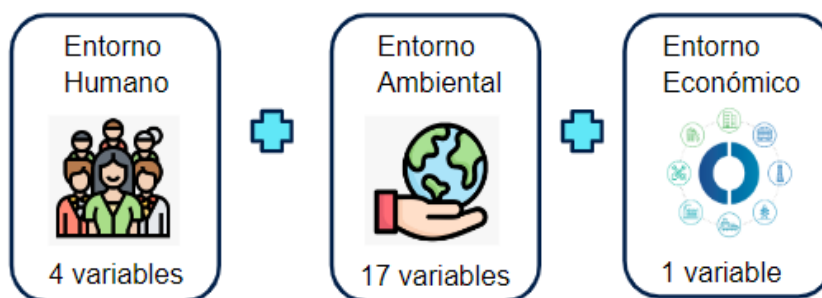
- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socioambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

2.1 Criterios generales¹⁸

Estos criterios de corte transversal son obtenidos mediante la información de las fuentes oficiales de instituciones públicas¹⁹ que contienen indicadores ambientales que evidencian que existen distritos con algún riesgo ambiental relacionado con calidad de agua, calidad de aire, denuncias ambientales, diagnósticos de salud relacionados con temas ambientales, puntos críticos no atendidos de residuos sólidos, categorización de áreas no protegidas, conflictos socioambientales²⁰, entre otros.

Dicha estrategia de priorización se basa en la Metodología para la estimación del nivel del riesgo ambiental distrital²¹ definida como la probabilidad de ocurrencia que un peligro afecte directa o indirectamente al ambiente y a su biodiversidad, en un lugar y tiempo determinado, el cual puede ser de origen natural o antropogénico, con la finalidad de determinar el nivel de riesgo ambiental distrital a nivel nacional para la priorización de actividades de fiscalización ambiental, a través de la agrupación de variables clasificadas²² en un entorno humano, ambiental y económico, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N°04. Variables para la estimación del nivel del riesgo ambiental distrital



¹⁸ Esta sección contiene información identificada a fecha de corte de 04 de julio del 2024

¹⁹ Autoridad Nacional del Agua (ANA), Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) Ministerio de Salud (MINSU), Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

²⁰ Fuente relevante a considerar según los Lineamientos PLANEFA. Según información de la Coordinación de Gestión Socioambiental al 30 de noviembre de 2023, Para el año 2025 OEFA ha priorizado veintisiete (27) espacios de diálogo con niveles de sensibilidad alto y medio[#], monitoreando adicionalmente doscientos seis (206) espacios en los subsectores de competencia institucional. En dichos espacios se evidencian las demandas realizadas por la población en relación a la problemática percibida. En los espacios de diálogo el OEFA asume compromisos según ámbito de competencia, de los cuales, el 75.43 % obedecen a difusión de acciones de fiscalización ambiental, el 10.53 % a demandas de articulación intergubernamental, el 7.02 % a demandas relacionadas a evaluaciones ambientales y el 7.02 % a demandas relacionadas a supervisión ambiental.

²¹ PM0118 Formulación, aprobación y publicación del Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental perteneciente al "Manual de Procedimientos "Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental" aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00034-2023-OEFA/GEG. Anexo 1: Metodología para la priorización de las acciones de priorización ambiental según análisis de riesgo distrital.

²² Para el presente PLANEFA se tomó un universo de 22 variables a evaluar, en comparación a las 12 variables consideradas en el PLANEFA 2023, como parte del proceso de mejora continua.

N°	VARIABLES*	Entorno
1	Mediciones No Saludables en PLAYAS	Ambiental
2	Mediciones de parámetros con excesos de ECA Agua en BAHÍAS	Ambiental
3	Mediciones con restricciones por categoría en CUENCAS	Ambiental
4	Mediciones de parámetros con excesos de ECA AIRE	Ambiental
5	Categorías de contaminación reportadas por las MUNICIPALIDADES	Humano
6	Información de puntos críticos no atendidos en RRSS	Humano
7	Categorización de ANP según uso	Ambiental
8	Categorización de áreas degradadas por RRSS	Ambiental
9	Diagnósticos de SALUD relacionados a temas ambientales	Humano
10	Unidades Fiscalizables	Económico
11	Alertas activación de quebradas	Ambiental
12	Alerta de precipitaciones	Ambiental
13	Áreas inundables	Ambiental
14	Componentes fiscalizables críticos	Ambiental
15	Conflictos socioambientales	Ambiental
16	Fuentes contaminantes	Ambiental
17	Pasivos ambientales en hidrocarburos	Ambiental
18	Pasivos ambientales mineros	Ambiental
19	Alertas de riesgos ambientales en depósitos de relaves mineros	Ambiental
20	Susceptibilidad de deslizamiento	Ambiental
21	Vertimientos autorizados	Ambiental
22	Zonas críticas	Ambiental

Elaboración propia

Producto del valor expresado en sus diferentes unidades de medida y los promedios asignados a cada variable se determina el riesgo estimado clasificados en los niveles de riesgo crítico, grave, moderado, leve y no relevante, concluyendo la caracterización de los distritos a nivel nacional, como sigue:

Cuadro N° 03: Clasificación de los distritos según su riesgo ambiental

RIESGO AMBIENTAL	PLANEFA 2025	
	DISTRITOS	%
CRÍTICO	326	17 %
GRAVE	367	19 %
MODERADO	679	36 %
LEVE	391	21 %
NO RELEVANTE	128	7%
TOTAL	1,891*	100%

* Total de distritos a nivel nacional

Fuente: Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos
Elaboración propia

2.2 Criterios específicos

En base a la clasificación de los distritos a nivel nacional según su riesgo ambiental, se determinan criterios específicos por cada subsector de intervención, teniendo en consideración los criterios de priorización vigentes en los actuales Lineamientos.

Los criterios de priorización²³ son formulados en base a cómo dichas –actividades en función a sus particularidades– inciden significativamente en los componentes ambientales –como por ejemplo en función a la envergadura o peligrosidad de la actividad–, lo que implica que la entidad ponga especial énfasis en su fiscalización. Dichos criterios adoptados por cada Dirección del OEFA se detallan líneas abajo, en el apartado “F. Programación”.

Producto de lo señalado líneas arriba, para el año 2025, el OEFA ha clasificado los 1,891 distritos a nivel nacional en función del tipo de riesgo ambiental, permitiendo evidenciar la problemática ambiental general. En función a ello, y en línea con los criterios específicos propios de cada subsector, se han priorizado realizar acciones de intervención conjuntas entre los órganos competentes, en novecientos cuarenta y uno (941) distritos²⁴, con la finalidad de preservar la calidad ambiental de los mismos.

Es preciso aclarar que la determinación del número de metas físicas a programar para el año 2025 están en función a los recursos financieros otorgados a través de la asignación presupuestal multianual (APM)²⁵, cabe señalar que este presupuesto puede estar sujeto a variaciones a lo largo del año fiscal. Estas variaciones pueden ser necesarias debido a cambios en las prioridades, ajustes económicos, o circunstancias imprevistas que requieran una reasignación del presupuesto asignado.

²³ **Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.”

²⁴ El total de distritos planificados a fiscalizar en el 2025 es de 941; de los cuales, 509 son los priorizados en función de su tipo de riesgo ambiental (críticos y graves). Fuente: Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

²⁵ El dimensionamiento de las necesidades, para el ejercicio de las funciones en fiscalización ambiental, en cuanto a metas físicas y presupuestales de acuerdo a los problemas ambientales son programados mediante el Plan Operativo Multianual (POI) multianual. Teniendo como etapa posterior la Asignación del Presupuesto Multianual (APM) que corresponde al límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario, siendo el documento remitido al OEFA mediante Oficio Circular N°0014-2024-EF/50.03, y con base en dicha restricción presupuestaria se adecua la programación inicial. A su vez, se indica que de requerir mayor financiamiento para lograr los objetivos de acuerdo a las actividades mapeadas, se podrá solicitar una demanda adicional.

E. OBJETIVOS

Las actividades programadas en el PLANEFA 2025 del OEFA, se encuentran enmarcadas en el cumplimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, y que dichas acciones de fiscalización ambiental se encuentran priorizadas en función de la problemática ambiental analizada.

En ese sentido, se ha establecido como objetivo principal del Planefa 2025, realizar noventa y dos (92) evaluaciones ambientales²⁶, dos mil setecientos treinta y nueve (2,739) supervisiones ambientales²⁷ (regulares, especiales y orientativas) y mil seiscientos cincuenta y seis (1,656) expedientes sancionadores²⁸, los cuales han sido priorizados en función a las fuentes identificadas en el acápite anterior.

De igual modo, a fin de retroalimentar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental, se ha programado la aprobación y/o formulación de once (11) instrumentos normativos basados en problemas regulatorios identificados. Es preciso señalar que, con la finalidad de mejorar el proceso de formulación normativa, se aplica el ciclo regulatorio, que es un proceso sistémico, dinámico y completo que abarca el diseño, elaboración, aprobación, implementación, cumplimiento, seguimiento, evaluación y mejora de la regulación en base a evidencia²⁹. Dichas mejoras pueden ser de carácter regulatorio o no regulatorio, siendo que las opciones regulatorias se aplican cuando no exista alguna otra solución no regulatoria superior en términos de costo-efectividad para solucionar un problema público, e incluso en caso de duda sobre la necesidad de dictar una regulación, se optará por no dictarla, conforme a lo previsto en la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria³⁰. En dicho contexto, la cantidad planteada puede involucrar resultados no regulatorios en atención a las evidencias que se obtengan de la verificación de la información disponible sobre el ejercicio de las funciones normadas.

A través de las acciones programadas, se espera contribuir con la mejora en el cumplimiento de obligaciones ambientales; así como la solución de los problemas identificados de manera específica, según el área de influencia de las actividades, temas

²⁶ Medidas en a) Informes de evaluación y b) Reportes, para el caso de la Evaluación Ambiental de Seguimiento, de acuerdo al Manual de Procedimientos "Evaluación Ambiental" aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD y su modificatoria.

²⁷ Medidas en Estrategia de Promoción de Cumplimiento: a) Acta de Compromiso, b) Acta de Ejecución subsidiaria, c) Informe de supervisión, d) Resolución o Acta de Medida administrativa y e) Resolución de Multa coercitiva, de acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Supervisión Ambiental" aprobado con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG.

²⁸ Medida en expediente PAS concluidos, es decir que cuente con resolución de primera instancia que dispone (a) el no inicio de un PAS; (b) el archivo; o (c) la determinación de responsabilidad administrativa. Incluye Medidas Correctivas, todo ello de acuerdo al Manual de Procedimientos "Fiscalización e Incentivos" aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2020-OEFA/PCD y su modificatoria.

²⁹ Artículo 4 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

³⁰ Literal k) del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.

de competencia del OEFA y las intervenciones de carácter ambiental que identifique el gobierno.

ENFOQUE RESPONSIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL³¹

La programación de actividades y productos del PLANEFA 2025 se complementará con acciones de difusión y capacitación, las cuales son la base para promover una cultura de cumplimiento ambiental.

Cabe señalar que, si bien lo apropiado es una aplicación progresiva de las estrategias de cumplimiento, desde las menos invasivas hasta aquellas que se consideran de último ratio, esto dependerá de la forma como se desempeñen los administrados en cada sector y del riesgo o daño que generen.

Gráfico N°05. Enfoque Responsivo de la Fiscalización Ambiental



Extraído de la Guía de Orientación para el PLANEFA - 2da Edición

Lineamiento para el desarrollo de supervisiones orientativas³²

Para la realización de supervisiones con un fin orientativo, OEFA revisará que se cumplan con los siguientes criterios:

- a) La supervisión orientativa tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación del cumplimiento sin fines punitivos; salvo que, a criterio de la autoridad, se identifiquen daños, riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental.

³¹ Guía de Orientación para el PLANEFA - 2da Edición. <https://www.oefa.gob.pe/publicaciones/guia-de-orientacion-para-el-planefa/>

³² Artículo 13.- Supervisión Orientativa del Reglamento de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero de 2019; y, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2021-OEFA/CD de fecha 1 de setiembre de 2021.

- b) La Autoridad de Supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad por OEFA. Asimismo, puede realizar supervisiones orientativas cuando el administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados por el OEFA que coadyuven al adecuado manejo ambiental³³.
- c) Dicha supervisión concluye con la conformidad de la actividad desarrollada, la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable, la identificación de riesgos y emisión de alertas para cumplir las obligaciones fiscalizables, o, excepcionalmente, la imposición de medidas administrativas que se consideren necesarias³⁴.

CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

A fin de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización tiene los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos.

³³ Según la Ficha de procedimiento PM0402 Elaboración y Aprobación del Plan de Supervisión del MAPRO de Supervisión Ambiental aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 00033-2023-OEFA/GEG el 10 de abril de 2023, *los criterios de elegibilidad* con base en el art. 13.2 del Reglamento de Supervisión son determinados por:

(...) Se considerará como otros supuestos debidamente sustentados por el OEFA que coadyuven al adecuado manejo ambiental en los sectores de actividades productivas, a los siguientes:

c.1 Cuando se apruebe un nuevo instrumento de gestión ambiental relacionado a:

c.1.1 Formalización de la actividad (correctivo).

c.1.2 Desarrollo de nueva actividad (que implique una nueva CIU) o línea de proceso (actualizaciones o modificaciones) siempre que hayan cumplido medidas administrativas, de corresponder.

c.2 Cuando al administrado le resulte aplicable algún régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados, durante los dos (2) primeros años de aplicación de la normativa.

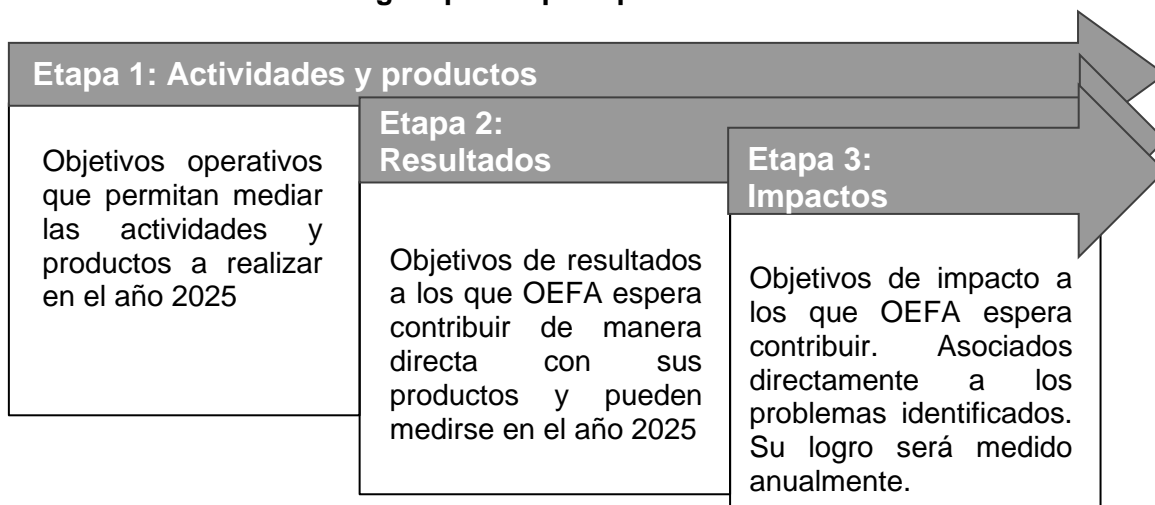
c.3 Administrado realiza una actividad transferida al OEFA en los últimos 12 meses. Los supuestos señalados precedentemente son meramente enunciativos.

<https://www.gob.pe/institucion/oeffa/normas-legales/4141415-00033-2023-oeffa-geg>

³⁴ Ratificado según Ficha de procedimiento PM0402 Elaboración y Aprobación del Plan de Supervisión del MAPRO de Supervisión Ambiental aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 00033-2023-OEFA/GEG <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4446801/PM0402%20-%20Elaboraci%C3%B3n%20y%20Aprobaci%C3%B3n%20del%20Plan%20de%20supervisi%C3%B3n%20v=1681842524>

En tal sentido, el modelo lógico se encuentra en etapas³⁵, según el nivel de objetivo:

Gráfico N°06. Modelo lógico por etapas aplicado a la fiscalización ambiental



Elaboración propia

³⁵ Etapa 3: impactos, los indicadores de impacto, están asociados a objetivos nacionales en concordancia con los Planes Estratégicos de Desarrollo Nacional. Fuente: Guía CEPLAN, 2023 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4521853/CEPLAN%20-%20GUIA%20DE%20POLITICAS%20NACIONALES%20%28actualizada%29.pdf?v=1683327150>.

Cuadro N°04. Cadena de valor transectorial de la fiscalización ambiental

Problemática Transectorial		Actividades	Productos	Resultados	Impactos			
					Sector ⁷	Agua	Aire	Suelo
Evaluación	Distritos con el mayor índice de problemática ambiental, según las siguientes variables ambientales: - Mediciones No Saludables en Playas - Parámetros con Excesos en los ECA ¹ para Agua en Bahías - Parámetros con Excesos en los ECA ¹ para Agua en Ríos, Lagos y Lagunas - Parámetros con Excesos en los ECA ¹ para Aire. - Puntos críticos no atendidos en RRSS ² . - Categorización de ANP ³ según su uso - Calidad de agua en cuencas - Categorización de contaminación reportada por las Municipalidades. - Categorización de áreas degradadas por RRSS ² . - Diagnóstico de salud relacionados a temas ambientales. - Información de Unidades Fiscalizables - Alerta de activación de quebradas - Alerta de precipitaciones - Áreas inundables - Componentes fiscalizables críticos - Conflictos socioambientales - Fuentes contaminantes - Pasivos ambientales en hidrocarburos - Pasivos ambientales mineros - Alertas de riesgos ambientales en depósitos de relaves mineros - Susceptibilidad de deslizamiento - Vertimientos autorizados - Zonas críticas	- Monitoreo - Vigilancia - Estudios especializados	- N° de evaluaciones ambientales tempranas ⁴ - N° de evaluaciones ambientales de seguimiento ⁴ - N° de evaluaciones ambientales de causalidad ⁴ - N° de evaluaciones ambientales focales ⁴ - N° de evaluaciones por normativa especial ⁴	Objetivo: Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los sectores económicos fiscalizados por el OEFA	Objetivo: Contribuir a preservar la calidad ambiental en los distritos priorizados			
					Indicador	Porcentaje de mediciones de agua, que se encuentran dentro de los parámetros evaluados	Porcentaje de mediciones de aire, que se encuentran dentro de los parámetros evaluados	Porcentaje de mediciones de suelo, que se encuentran dentro de los parámetros evaluados
					Minería	X	X	X
					Hidrocarburos	X	X	X
Supervisión	- Planificar y preparar la supervisión a las UF de los administrados (Plan) - Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados (Acta) - Analizar la información de la supervisión (Estrategias de Promoción de Cumplimiento)	- N° de estrategias de promoción de cumplimiento ⁵	Indicador: Porcentaje promedio de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables verificadas de las unidades fiscalizables supervisadas	Electricidad	X	X	X	
				Industria	X	X	X	
				Pesca	X	X		
Fiscalización y Sanción	- Pasivos ambientales en hidrocarburos - Pasivos ambientales mineros	- N° de expedientes concluidos en primera instancia ⁶		Agricultura	X			
Retroalimentación	- Alertas de riesgos ambientales en depósitos de relaves mineros - Susceptibilidad de deslizamiento - Vertimientos autorizados - Zonas críticas	- N° de propuestas de instrumentos normativos		Residuos Sólidos	X		X	

(1) ECA: Estándares de Calidad Ambiental

(2) RRSS: Residuos Sólidos

(3) ANP: Área Natural Protegida

(4) Medidas en Informe de Evaluación y reporte para las Evaluaciones Ambientales de Seguimiento (EAS)

(5) Medidas en: a) Informe de Supervisión, b) Actas de Compromiso, c) Actas de ejecución subsidiaria, d) Resolución o actas de medidas administrativas y e) Resolución de Multas Coercitivas, de acuerdo al Manual de Gestión de procesos y procedimientos "Supervisión Ambiental" aprobado con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG.

(6) Medidas en expedientes concluidos y medidas correctivas

(7) Sector o tema

F. PROGRAMACIÓN

Sobre la base de los criterios generales señalados en la sección “2. Problemática Ambiental”, se determinan criterios específicos por cada subsector de intervención, los mismos que permiten priorizar las actividades de fiscalización ambiental a realizar en el año 2025.

La programación de las actividades a desarrollarse, correspondiente a las funciones de supervisión ambiental responden a Unidades fiscalizables cuyos proyectos, actividades están ubicados en distritos con riesgo ambiental.

Las actividades de evaluación ambiental responden a los requerimientos de las áreas solicitantes, de los sectores competentes como Minería, Energía, Actividades Productivas, Infraestructura, Servicios, entre otros. Dichas evaluaciones ambientales se realizarán en función de la problemática ambiental priorizada que identifiquen las áreas solicitantes a razón de pedidos específicos.

Las actividades del ejercicio de la potestad sancionadora, responde a los informes de supervisión con recomendación de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, los instrumentos normativos programados responden a la evaluación de los problemas regulatorios previamente identificados.

Cabe señalar que, las actividades programadas en el presente documento están enmarcadas en el cumplimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, considerando las metas físicas y/o financieras presentadas por las áreas que participan en el PLANEFA y que cuentan con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

La programación de actividades de fiscalización ambiental se encuentra en el Anexo N° 01: Plan anual de actividades del Planefa 2025, y presentadas a continuación por funciones de acuerdo al macroproceso de fiscalización ambiental.

1. **FUNCIÓN SUPERVISIÓN**

1.1. **Minería**

Las actividades están comprendidas en i) Almacenamiento de concentrados, ii) Cierre de Pasivos Ambientales Mineros, iii) Exploración y iv) Explotación, está a cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería (en adelante, **CMIN**).

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran los siguientes criterios específicos del subsector, los que permiten contribuir a la priorización de las actividades.³⁶

Criterios de Priorización de UF de las actividades en minería:

- Riesgo de origen Hidrometeorológico y movimiento de masas correspondientes a escenarios de lluvias anómalos que pueden afectar a los sistemas de drenajes y a la estabilidad física de los componentes.
- Unidades fiscalizables en etapa de cierre, que cuenten con plan de cierre de minas aprobado, con certificado y/ o solicitud de cierre final y/o que cuenten con garantías para el cierre de minas.
- Unidad Crítica / Componente Crítico (Riesgo asociado al tipo y cantidad de componentes críticos con los que cuentan las unidades fiscalizables): Denuncias ambientales, Emergencias ambientales, Medidas administrativas, Conflictos socioambientales y Componente crítico.
- Proyectos de exploración que han concluido sus actividades de cierre y presentaron su informe de cierre.
- Unidades Fiscalizables que no han sido supervisadas en los últimos años.
- Verificación de Medidas Administrativas
- Impactos ambientales generados por los efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas en la calidad de cuerpo receptor, identificados en los resultados de los muestreos ambientales realizados por el OEFA.
- Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 101-2023-PCM del 2 de septiembre de 2023. Zonas de priorización: Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura.

1.2. Hidrocarburos

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos (en adelante, **CHID**) se consideran las actividades de Almacenamiento, Comercialización, Distribución, Exploración, Explotación, Procesamiento y Transporte.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos propios del subsector.

Criterios de Priorización de UF para las actividades en Hidrocarburos:

- Riesgo de afectación a los componentes ambientales producto de derrames o fugas de hidrocarburos.
- Riesgo de afectación a los componentes ambientales producto de instalaciones de hidrocarburos en etapa de abandono.
- Riesgos de afectación a las Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

³⁶

Fuente: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas.

- Unidades fiscalizables que no han sido supervisadas en los últimos años.
- Demás criterios de priorización transversales a la función de supervisión (verificación de cumplimiento de medidas administrativas, riesgos ambientales identificados en los estudios de causalidad y/o vigilancias realizadas por la Dirección de Evaluación Ambiental, compromisos para atender denuncias ambientales, existencia de conflictos socioambientales, intervenciones territoriales, seguimiento de emergencias ambientales, verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales en el marco de la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

1.3. **Electricidad**

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Electricidad el cual determinó cumple con la función de supervisión para las actividades de Distribución, Generación y Transmisión.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos del subsector considerados por la Coordinación.

Criterios de Priorización de UF para las actividades en Electricidad:

- Riesgo de afectación a los componentes ambientales por la construcción de unidades de generación, transmisión y distribución.
- Unidades que no han sido supervisadas en un periodo mayor a dos años.
- Unidades que se encuentran enmarcadas dentro de una mesa de diálogo y/o potencial presencia de conflictos socioambientales.
- Demás criterios de priorización transversales a la función de supervisión (verificación de cumplimiento de medidas administrativas, riesgos ambientales identificados en los estudios de causalidad y/o vigilancias realizadas por la Dirección de Evaluación Ambiental, compromisos para atender denuncias ambientales, existencia de conflictos socioambientales, intervenciones territoriales, seguimiento de emergencias ambientales, verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales en el marco de la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

1.4. **Pesca**

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Pesca (en adelante, **CPES**) que corresponden a las actividades de Astilleros, Congelado, Cultivo de Concha de Abanico, Cultivo de Langostino, Cultivo de Lenguado, Cultivo de Macroalgas, Cultivo de Peces Amazónicos, Cultivo de Tilapia, Cultivo de Trucha, Curado, Depurado de Moluscos Bivalvos, Disposición Final de Efluentes, Enlatado, Procesamiento Artesanal de Residuos Hidrobiológicos, Producción de Alga Deshidratada, Producción de Concentrados Proteicos, Producción de Harina Residual, Producción de Harina y Aceite de Pescado, Producción de Surimi y Salchicha.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos del subsector agrupando.

Criterios de Priorización de UF para la supervisión de las actividades en Pesca:

- Riesgo de afectación a los componentes ambientales por vertimientos de efluentes domésticos e industriales.
- Riesgo de afectación al componente aire por emisiones atmosféricas (gases y vahos).
- Riesgo de afectación al componente suelo por la inadecuada disposición final de residuos hidrobiológicos.
- Cantidad de unidades fiscalizables por Distrito.
- Denuncias Ambientales
- Unidades fiscalizables que no han sido supervisadas anteriormente o en los últimos dos años.
- Índice de incumplimiento determinado de acuerdo al historial de supervisiones anteriores.
- Estado de operatividad de la Unidad Fiscalizable.
- Unidades Fiscalizables con medidas pendientes de verificación.

1.5. Industria

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria, se considera las actividades agrupadas en: *i)* Elaboración de productos alimenticios, bebidas, productos de tabaco, entre otros, *ii)* Fabricación de otros productos minerales no metálicos, fabricación de vehículos automotores, entre otros, fabricación de sustancias, productos químicos, metales comunes, entre otros, *iii)* Fabricación de productos textiles, otras industrias manufactureras, entre otros, fabricación de productos de madera, Comercio interno, NFU, entre otros, *iv)* Fabricación de equipo eléctrico, maquinaria y equipo N.C.P., RAEE, entre otros.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos del subsector, los que permiten contribuir a la priorización de las actividades para el 2025.

Criterios de Priorización de UF para las actividades en Industria:

- Unidades fiscalizables que por sus actividades generan riesgo ambiental en la Industria Manufacturera, Comercio Interno o Régimen Especial.

- Unidades fiscalizables que no cuenten con supervisiones ambientales ejecutadas.
- Unidades fiscalizables que han sido materia de Denuncias Ambientales.
- Unidades que cuenten con Medidas Administrativas y Actas de Compromiso suscritas por el OEFA.
- Riesgo de afectación al componente aire por emisiones provenientes de la industria manufacturera.
- Riesgo de afectación al componente agua producto del vertimiento de efluentes por la actividad de la industria manufacturera.
- Unidades que por la naturaleza de la actividad y envergadura de sus procesos cuentan con mayores controles ambientales.
- Riesgo de afectación al componente agua producto de la generación de residuos peligrosos.
- Porcentaje de incumplimiento de las obligaciones ambientales del historial de supervisiones anteriores.
- Cantidad de población por distrito de acuerdo a la ubicación de la unidad fiscalizable y actividades para la promoción de cumplimiento

1.6. Agricultura

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura (en adelante, **CAGR**) considerando las actividades Irrigación, Producción y transformación pecuaria, Producción y transformación agrícola, Producción y Transformación Forestal, Organismos Vivos Modificados.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos del subsector, los que permiten contribuir a la priorización de las actividades para el 2025.

Criterios de Priorización de UF en las actividades en Agricultura:

- Estado operativo del administrado y de la unidad fiscalizable.
- Instrumentos de gestión ambiental con impactos ambientales significativos.
- Conflictos y problemas socioambientales.
- Historial de supervisiones: orientativas o con recomendación de proceso administrativo sancionador.
- Actividades de unidades fiscalizables que obtuvieron mayores denuncias en los últimos años.

1.7. Residuos sólidos

A cargo de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas con actividades de Disposición Final en Áreas Degradadas, Disposición Final en Relleno Sanitario, Disposición Final en Relleno de Seguridad, Disposición Final en Relleno Mixto, Transferencia, Tratamiento, Valorización, Ejecución del Plan Distrital y Ejecución del Plan Provincial.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos aplicables al subsector.

Criterios de Priorización de las actividades en Residuos Sólidos:

- Cantidad de Incumplimientos en la última supervisión.
- Emergencias Ambientales
- Clasificación de áreas degradadas por residuos municipales (por extensión y actividad)
- Estado de las estrategias de cumplimiento
- Cercanía a cuerpo de agua
- Áreas naturales protegidas
- Áreas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas
- Cercanía a población
- Áreas arqueológicas
- Áreas degradadas municipales con más de una municipalidad
- Zonas propensas a inundaciones y deslizamientos frente a la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos
- Unidades fiscalizables no supervisadas en un periodo de 4 años
- Acuerdos y medidas en plazo de verificación

1.8. Consultoras ambientales

Sector a cargo de la Coordinación de Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales considerando las consultoras ambientales en los diferentes sectores.

Criterios de Priorización de las actividades en consultoras ambientales:

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, se consideran criterios específicos del subsector, en donde se realiza la aplicación de pre-filtros y criterios como: i) Que los estudios estén aprobados, ii) Que los estudios hayan sido presentados a partir del 26 de noviembre de 2021, y iii) Que los IGA no hayan sido supervisados anteriormente por la CCAM. Dicho filtro forma la base para la priorización principal por unidad fiscalizable, siendo los criterios principales los siguientes³⁷:

- Incumplimientos de obligaciones fiscalizables referidas a: (i) la participación de profesionales en la elaboración y/o suscripción de estudios, (ii) la modificación del Registro, (iii) brindar información veraz en los estudios elaborados y/o (iv) presentar información en la forma y plazos establecidos.

³⁷ Fuente: Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.

- Administrados que no han sido supervisados.
- Porcentaje promedio de incumplimientos detectados en el periodo 2018 - 2023.
- Administrados que hayan incumplido las recomendaciones formuladas y/o cuenten con compromisos generados con posterioridad a dichas recomendaciones.
- Unidades fiscalizables consideradas como instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. FUNCIÓN EN FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

El ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA está a cargo de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, emitiendo expedientes de fiscalización en minería, electricidad, hidrocarburos, industria, pesca, agricultura, infraestructura, residuos sólidos y consultoras ambientales.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos aplicables a los sectores.

Criterios de Priorización de las actividades en fiscalización y sanción:

- Plazos de prescripción (04 años) y plazos de caducidad (09 meses)
- Emergencias ambientales
- Presencia y nivel de conflictos socioambientales
- Denuncias ambientales
- Plan de cierre de pasivos ambientales
- Planes de abandono
- Incumplimiento medidas administrativas

3. FUNCIÓN EVALUACIÓN

De acuerdo a la Dirección de Evaluación Ambiental se desarrolla las labores de vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental aplicables a los subsectores de energía, minería, actividades productivas, vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental en identificación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos y Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental en la identificación de sitios impactados.

Para los sectores de minería, actividades productivas y otros se realizarán evaluaciones con un enfoque territorial que comprendan intervenciones multidisciplinarias en el ámbito de varias unidades fiscalizables.

La priorización transectorial se encuentra en función principalmente de la información obtenida de la subsección “2. Problemática Ambiental” de la sección “D. Estado situacional”.

Asimismo, en el marco de la misma, se consideran criterios específicos aplicables a los subsectores para la realización de informes de evaluación y reporte que lo ameriten mediante evaluaciones ambientales de causalidad, seguimiento focal y temprana³⁸.

Criterios de Priorización de las actividades de evaluación en la fiscalización ambiental:

Se ha identificado criterios aplicables a los sectores y subsectores los cuales son:

- Evaluaciones ambientales por encargo: Se atenderán las evaluaciones ambientales solicitadas por encargo de la Autoridad de Supervisión respectiva, centradas en las Unidades Fiscalizables (UF) priorizadas por dicha autoridad.
- Solicitudes de evaluaciones internas y externas: Se atenderán las evaluaciones ambientales solicitadas tanto por órganos internos (Presidencia del Consejo Directivo - PCD, SEFA, Oficinas Desconcentradas, entre otros); así como por instituciones externas, dentro de las competencias del OEFA. Esto asegura la coordinación efectiva y el cumplimiento de las responsabilidades del OEFA en materia de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.

Los criterios exclusivos por sector y subsector son³⁹:

A. Sector energía

- **Subsector Hidrocarburos.** Los criterios de priorización propios de este subsector incluyen la atención de las funciones asignadas en materia de identificación de pasivos ambientales, conforme a la Ley N° 29134 y su Reglamento. Los criterios de priorización serán los siguientes:
 - Atención a denuncias ambientales o compromisos para realizar acciones en el posible PASH.
 - Proximidad de posibles PASH respecto de cuerpos de agua.
 - Ubicación geográfica de posibles PASH en relación con zonas urbanas o viviendas.
 - Validación de la ubicación geográfica del posible PASH.
 - Acceso al posible PASH.
 - Información del estado del posible PASH.
 - Información documental disponible del posible PASH.
 - Tiempo para la culminación del contrato de Lote Petrolero.

³⁸ Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2024-OEFA/CD del se realiza la modificación de Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([link](#))

³⁹ El subsector de Electricidad se rige por criterios aplicables a todos los sectores y subsectores de acuerdo a la priorización de la Dirección de Evaluación Ambiental

- Atención de las funciones asignadas en materia de identificación de sitios impactados, conforme a la Ley N° 29134 y su Reglamento. Los posibles sitios a atender se encuentran ubicados en el ámbito de las cuatro cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, en el marco de la Ley N° 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Estos incluyen los distritos de Tigre, Urarinas, Pastaza, Trompeteros y Andoas.
-

B. Sector de minería.

- **Subsector Minería.** Los criterios de priorización propios de este subsector incluyen:
 - Unidades que se encuentran enmarcadas dentro de una mesa de diálogo y/o potencial presencia de conflictos socioambientales.
 - Atención de las evaluaciones ambientales, mediante el uso de infraestructura de vigilancia ambiental que ha sido transferida a la Subdirección Técnica Científica (STEC) por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (UNEP).

C. Sector de Actividades Productivas.

- **Subsector Pesca:** Los criterios de priorización para esta nueva programación son las siguientes:
 - Riesgo de afectación a los componentes ambientales por vertimientos de efluentes municipales e industriales.
 - Riesgo de afectación al componente aire por emisiones atmosféricas (gases y vahos).
 - Riesgo de afectación a los componentes ambientales por inadecuada disposición final de residuos hidrobiológicos y otros.
- **Subsector Industria:** Los criterios de priorización para esta nueva programación son las siguientes:
 - Riesgo de afectación al componente aire por emisiones provenientes de la industria manufacturera, según rango empresarial.
 - Riesgo de afectación al componente agua producto del vertimiento de efluentes de la industria manufacturera, según rango empresarial.
- **Subsector Agricultura.** Los criterios de priorización para esta nueva programación son las siguientes:
 - Riesgo de afectación al componente agua por vertimiento de efluentes sin tratamiento provenientes de camales, centros de beneficio y crianza de animales.
 - Riesgo de afectación al componente aire, agua y/o suelo por inadecuado manejo de residuos sólidos pecuarios (vectores, olores) y agrícolas (quemadas).

D. Sector de Infraestructura y Servicios.

- **Subsector Residuos sólidos.** Los criterios de priorización para esta nueva programación son las siguientes:
 - Áreas degradadas que, por su ubicación, extensión y el desarrollo de prácticas inadecuadas de residuos sólidos representan riesgo de afectación a componentes ambientales.
 - Infraestructuras de residuos sólidos en operación, que represente mayor riesgo al ambiente y la salud, debido a las operaciones que realizan y/o al tipo de residuos que manejan.
 - Municipalidades ubicadas en distritos con presencia de problemáticas ambientales.

4. **FUNCIÓN NORMATIVA**

A fin de retroalimentar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria ha programado la aprobación/formulación de once (11) instrumentos normativos originados por iniciativas de mejora regulatoria que se plantean a partir de problemas regulatorios identificados, en base a los siguientes criterios de priorización:

Criterios de priorización⁴⁰ de problemas regulatorios previamente identificados:

- Riesgo de baja efectividad de respuesta de la regulación vigente frente a un problema de política pública en materia de fiscalización ambiental.
- Diversidad de criterios en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.
- Ausencia de regulación que condiciona el ejercicio de alguna de las funciones de fiscalización ambiental.
- Más de una función de fiscalización ambiental está involucrada en el problema de política pública identificado.
- Más de un sector (actividades productivas, extractivas o de servicios) está involucrado en el problema de política pública identificado.
- Más de un órgano de línea del OEFA está involucrado en el problema público identificado.
- Vinculación con políticas o planes nacionales o multisectoriales
- Iniciativas que cumplen con el ciclo de gobernanza regulatoria

⁴⁰ Fuente: Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

G. CONCLUSIONES

- a) Las actividades a programar del PLANEFA 2025 son en base a la metodología para la estimación del nivel del riesgo ambiental que considera información en base a fuentes oficiales de instituciones públicas, conflictos socioambientales, presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, entre otras, clasificando a los distritos por nivel de riesgo, y a criterios específicos con enfoque de responsivo de acuerdo a los criterios que regulan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental y que dichas acciones de fiscalización ambiental están sujetas a los recursos financieros otorgados mediante la asignación presupuestal multianual.
- b) Se realizará noventa y dos (92)⁴¹, mil setecientos treinta y nueve (2,739) supervisiones ambientales⁴² (orientativas, regulares y especiales) y se culminará mil seiscientos cincuenta y seis (1,656) expedientes sancionadores⁴³.
- c) A fin de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de indicadores de resultados e impactos.
- d) Finalmente, se incluye la programación de once (11) instrumentos regulatorios producto de la evaluación de problemas regulatorios previamente identificados de la fiscalización ambiental, a fin de retroalimentar tanto al Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), así como a la regulación ambiental emitida por los diferentes sectores.

⁴¹ Medidas en a) Informes de evaluación y b) Reportes, para el caso de la Evaluación Ambiental de Seguimiento, de acuerdo al Manual de Procedimientos "Evaluación Ambiental" aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD y su modificatoria.

⁴² Medidas en Estrategia de Promoción de Cumplimiento: a) Acta de Compromiso, b) Acta de Ejecución subsidiaria, c) Informe de supervisión, d) Resolución o Acta de Medida administrativa y e) Resolución de Multa coercitiva, de acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Supervisión Ambiental" aprobado con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG.

⁴³ Medidas en expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (a) el no inicio de un PAS; (b) el archivo; o (c) la determinación de responsabilidad administrativa, de acuerdo al Manual de Procedimientos "Fiscalización e Incentivos" aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2020-OEFA/PCD.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06532945"



06532945